

DECRETOS**DECRETO N° 077**

La Rioja, 21 de enero de 2002

Visto: La Ley N° 6.846 de Ministerios, los Decretos N°s. 431/01, 525/01, 812/01 modificatorios de la misma; los Decretos N°s. 527/01, 814/01; y,-

Considerando:

Que el Decreto 527/01 establece la Estructura Orgánica Funcional de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales en base a las modificaciones introducidas a la Ley N° 6846 por los Decretos N° 431/01 y 525/01.

Que el Decreto N° 812/01 suprime los Consejos Provincial de la Juventud, Provincial de la Mujer y Provincial de la Tercera Edad dependientes de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales y crea en su reemplazo la Unidad Provincial de la Familia y Políticas Comunitarias.

Que por su parte mediante Decreto N° 814/01, se efectúa el desdoblamiento de la Dirección General de Asuntos Administrativos de la mencionada Jurisdicción en las Direcciones General de Administración y de Despacho.

Que resulta necesario adecuar la Estructura Orgánica Funcional de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales, reformulando las Unidades de Organización - de nivel de Dirección General en línea descendente- conforme a la modificación estructural a que se refiere el segundo considerando.

Que por razones de técnica normativa y a fin de facilitar el conocimiento y aplicación de las disposiciones vigentes, resulta conveniente regular en un texto único lo atinente a la Estructura Orgánica Funcional de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales dejando sin efecto en su integridad los Decretos N°s. 527/01 y 814/01.

Que la Subsecretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales ha elevado a consideración de la Función Ejecutiva la propuesta de Estructura Orgánica Funcional, propia de su ámbito jurisdiccional.

Que la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado ha tomado la intervención de su competencia.

Que el proyecto se ajusta a lo dispuesto por el Artículo 14° del Decreto N° 431/01 y demás criterios y pautas establecidos por la Función Ejecutiva a efectos de asegurar el adecuado funcionamiento de la Administración Pública y la prestación de sus servicios en el marco de las políticas de racionalización y contención del gasto público.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución de la Provincia y el Artículo 82° de la Ley N° 6846.

Por ello,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Créanse en el ámbito de la Subsecretaría de Desarrollo y Asuntos Municipales y bajo su directa dependencia las siguientes Unidades Orgánicas:

1. Dirección General de Organización y Programación Social.
2. Dirección General de Administración.
3. Dirección General de Emergencia y Consolidación del Hábitat.
4. Dirección General de Solidaridad y Deportes que funcionará bajo la denominación "Agencia de Solidaridad y Deportes".
5. Dirección General de Asuntos Municipales.
6. Dirección de Despacho.
7. Unidad Ejecutora Municipal.

Artículo 2° - Créanse los cargos con carácter de Funcionarios no Escalafonados que se enuncian a continuación:

1. Director General de Organización y Programación Social.
2. Director General de Administración.
3. Director General de Emergencia y Consolidación del Hábitat.
4. Director General de Solidaridad y Deportes.
5. Director General de Asuntos Municipales.
6. Director de Despacho.
7. Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Municipal.

Artículo 3° - Establécese que la Dirección General de Organización y Programación Social, tendrá las siguientes competencias:

1. Ejecutar acciones de prevención, asistencia y promoción comunitaria que favorezca el proceso de autogestión de grupo, priorizando las actividades productivas.
2. Participar en coordinación con otros organismos públicos y/o privados en la implementación de políticas destinadas a la población con necesidades básicas insatisfechas.
3. Promover la asistencia integral de la mujer revalorizando sus capacidades, tendiendo a su reinserción socio - laboral a través de la creación de fuentes de trabajo en el marco de solidaridad.
4. Ejecutar programas y proyectos tendientes a la proyección y desarrollo de los discapacitados favoreciendo su capacitación e inserción socio-laboral.
5. Efectuar el registro, procesamiento, tipificación cualicuantitativa de las diferentes

problemáticas sociales, formulando en base a ello, proyectos y programas que correspondan a diagnósticos específicos.

6. Participar en la elaboración de programas y proyectos para la atención de los principales problemas sociales de la provincia.

7. Favorecer la capacitación de los actores sociales involucrados en programas sociales, promoviendo la coordinación de esfuerzos y descentralización de acciones.

Artículo 4° - Establécese que la Dirección General de Administración tendrá las siguientes competencias.

1. Dirigir las actividades vinculadas a la administración de recursos financieros, económicos y presupuestarios y el mantenimiento del sistema de información contable, supervisando la gestión de las áreas a su cargo.

2. Gestionar la obtención y asignación de recursos entendiendo en la programación, fiscalización y seguimiento del gasto.

3. Coordinar los procesos sectoriales de contabilidad, presupuesto y tesorería.

4. Elaborar indicadores para la evaluación de la ejecución presupuestaria, ajustando su desarrollo en base a la misma.

5. Entender en materia de registro y fiscalización de los recursos financieros y económicos atendiendo a las prioridades definidas por la Subsecretaría.

6. Entender en materia de registro patrimonial de bienes y su contralor y en los procesos de compras y contrataciones.

7. Efectuar la administración de los recursos humanos de la Subsecretaría, produciendo un tiempo y forma las liquidaciones de haberes del personal, actualizando novedades.

8. Producir información actualizada y consolidada para apoyar el proceso de toma de decisiones.

9. Ejercer la supervisión funcional de la Delegación de Administración de la Unidad Provincial de la Familia y Políticas Comunitarias.

Artículo 5° - Establécese que la Dirección General de Emergencia y Consolidación del Hábitat, tendrá las siguientes competencias.

1. Entender en la asistencia a personas y/o grupos sociales en situación de extrema pobreza, coordinando su accionar con otros organismos, tanto públicos o privados, de carácter nacional, provincial o municipal con competencia en la materia.

2. Intervenir en los proyectos e iniciativas dirigidos a la población con necesidades básicas insatisfechas en materia de vivienda e infraestructura en general.

3. Coordinar con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales la interacción institucional en todos aquellos aspectos tendientes al

mejoramiento de barrios y sectores periféricos, tanto rurales como urbanos en todo el territorio de la provincia.

4. Administrar las herramientas asistenciales del Gobierno Provincial en materia de emergencias sociales. Artículo 6° - Establécese que la Dirección General de Solidaridad y Deportes tendrá las siguientes competencias:

1. Organizar campañas y eventos para promover el espíritu solidario de la comunidad a través de aportes económicos individuales y/o colectivos, cuya recaudación integrará un Fondo Solidario afectado a satisfacer las necesidades que demanden los sectores de escasos recursos.

2. Administrar el Fondo Solidario a cuyo efecto deberá habilitarse una cuenta especial.

3. Efectuar amplia difusión de las campañas, eventos, aportes y destino de los fondos a que se refieren los incisos anteriores.

4. Coordinar con organismos nacionales, provinciales y municipales, acciones tendientes a la promoción del deporte en el ámbito provincial, municipal y regional.

5. Establecer vínculos con los organismos nacionales impulsando la realización de eventos, torneos o jornadas en materia deportiva.

6. Desarrollar programas conjuntamente con las áreas responsables de la Secretaría de Salud, Secretaría de Educación y Subsecretaría de Gobierno, Justicia y Seguridad, tendientes a establecer un marco normativo en materia deportiva.

7. Formular programas destinados a la promoción y difusión del deporte federado en el ámbito provincial.

8. Promover la realización de eventos recreativos y deportivos de los sectores carenciados y en riesgo social.

Artículo 7° - Créase en el ámbito de la Dirección General de Solidaridad y Deportes de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales un cargo de Promotor Social de la Solidaridad, Funcionario no Escalonado con las funciones siguientes:

1. Diseñar, mantener y actualizar una base de datos que proporcione información sobre las asociaciones comunitarias dedicadas al tema de la solidaridad, a fin de conocer sus demandas, las actividades que realizan y articular acciones conjuntas.

2. Asistir a la Dirección General de la Solidaridad y Deportes en la elaboración, ejecución y seguimiento de programas y proyectos destinados a promover el espíritu solidario de la comunidad a través de aportes económicos, jornadas y eventos solidarios.

Artículo 8° - Créase en el ámbito de la Dirección General de Solidaridad y Deportes de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales un cargo de Promotor Social del Deporte, Funcionario no Escalonado, con las funciones siguientes:

1. Diseñar, mantener y actualizar una base de datos que proporcione información sobre las asociaciones civiles dedicadas al tema del deporte, a fin

de conocer sus demandas, las actividades que realizan y articular acciones conjuntas.

2. Asistir a la Dirección General de la Solidaridad y Deportes en la elaboración, ejecución y seguimiento de programas y proyectos destinados a promover el deporte en el ámbito provincial, regional y municipal.

3. Intervenir en la Administración y mantenimiento de la infraestructura deportiva, en la organización de actividades y eventos en toda su diversidad y con amplia participación comunitaria.

Artículo 9° - Establécese que la Dirección General de Asuntos Municipales tendrá las siguientes competencias:

1. Intervenir en el asesoramiento, asistencia técnica y apoyo provincial para la gestión municipal, diseñando las acciones propias del fortalecimiento institucional de municipios y sus metodologías operativas.

2. Intervenir en materia de coordinación de las acciones sectoriales que formulen las distintas jurisdicciones en los asuntos relacionados con los municipios, articulando las gestiones concurrentes con los gobiernos municipales.

3. Entender en las gestiones promovidas por los municipios para el encuadre de sus demandas en la oferta existente de financiamiento, tanto a nivel provincial, como nacional o internacional.

4. Coordinar con los municipios el desarrollo de obras de infraestructura ejecutadas mediante operatorias especiales de financiamiento, en base a los criterios establecidos para el desarrollo regional.

5. Asistir a los gobiernos municipales brindando asesoramiento técnico y administrativo para la gestión de sus políticas sectoriales, promoviendo el desarrollo regional y la autonomía municipal.

6. Centralizar la información proveniente de los municipios en materia de recursos económicos y humanos a efectos de generar información consolidada en apoyo del proceso de toma de decisiones.

7. Participar, conforme a las demandas recibidas, en la generación de proyectos de fortalecimiento institucional dirigidos a optimizar la gestión de administración de recursos económicos y humanos, proponiendo cursos de acción en la materia.

Artículo 10° - Créase en el ámbito de la Dirección General de Asuntos Municipales de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales, la Dirección de Gestión y Administración de Recursos Económicos y Humanos.

Artículo 11° - Créase el cargo de Director de Gestión y Administración de Recursos Económicos y Humanos con carácter de Funcionario No Escalonado.

Artículo 12°.- Establécese que la Dirección de Gestión y Administración de Recursos Económicos y Humanos con reporte a la Dirección General de Asuntos Municipales tendrá las siguientes competencias:

1. Administrar los recursos económicos, financieros, presupuestarios; manteniendo el sistema de información contable y elevar las ejecuciones presupuestarias mensuales de acuerdo con las directivas impartidas por la Dirección General de Asuntos Municipales de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales.

2. Efectuar las rendiciones de cuentas y elevarlas en tiempo y forma a los organismos competentes.

3. Asistir en materia de coparticipación secundaria de recursos, políticas tributarias municipales y emprendimientos económicos de los municipios, en función de la autonomía municipal y el desarrollo regional.

4. Identificar las demandas relacionadas con cuestiones económicas o referentes a recursos humanos de parte de los municipios, cuantificar las mismas y establecer prioridades a efectos de su inclusión en el plan anual de actividades.

5. Asistir a la Dirección General de Asuntos Municipales en materia de gestión institucional de la misma en los aspectos atinentes a cuestiones económicas y de administración de recursos económicos y humanos, proponiendo cursos de acción en la materia, coordinando de conformidad con las instrucciones recibidas de la misma, la relación con los organismos nacionales competentes.

Artículo 13° - Establécese que la Dirección General de Despacho tendrá las siguientes competencias:

1. Entender en la confección de los actos administrativos y/o proyectos de Decretos y/o Leyes correspondientes y/o con intervención de la Jurisdicción.

2. Comunicar a las dependencias involucradas las resoluciones, instructivos y/o directivas a cumplimentar por parte de las mismas.

3. Disponer las acciones y procedimientos concurrentes en materia de notificaciones.

4. Intervenir en las actuaciones y trámite de los recursos de revocatoria y jerárquico a resolver por la Subsecretaría.

5. Dirigir la mesa de entradas y salidas de la documentación y correspondencia ingresada a la Subsecretaría, coordinando su distribución y archivo.

Artículo 14° - Créanse en el ámbito de la Unidad Ejecutora Municipal de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales las siguientes Coordinaciones de Área:

1. Coordinación del Área Legal y Desarrollo Institucional.

2. Coordinación del Área de Proyectos de Inversión y Desarrollo de Infraestructura.

3. Coordinación del Área de Sistemas de Información Financiera, Administrativa y Seguimiento.

Artículo 15°.- Créanse los cargos con carácter de Funcionarios No Escalonados que se enuncian a continuación:

1. Coordinador del Área Legal y Desarrollo Institucional.

2. Coordinador del Área de Proyectos de Inversión y Desarrollo de Infraestructura.

3. Coordinador del Área de Sistemas de Información Financiera, Administrativa y Seguimiento.

Artículo 16º - Establécese que la Unidad Ejecutora Municipal tendrá el siguiente Manual de Misiones y Funciones:

1. Funciones del Coordinador General:

La coordinación general de la Unidad Ejecutora Municipal será ejercida por el Subsecretario de Desarrollo Social y Asuntos Municipales quien será responsable de todas las funciones asignadas a la Unidad siendo asistido por el Coordinador Ejecutivo.

Específicamente sus funciones son:

- Representar a la Unidad Ejecutora Municipal ante los organismos provinciales, nacionales e internacionales, públicos y privados.

- Conducir las actividades de selección, evaluación, presentación, ejecución y control de programas.

- Coordinar y canalizar las actividades tendientes a dar cumplimiento a los requerimientos efectuados por la Unidad Ejecutora Municipal, organismos y entidades financieras nacionales e internacionales.

- Participar en convenios a celebrar con los municipios como parte de los acuerdos firmados con la Provincia, la Nación y organismos internacionales de financiamiento.

- Coordinar con los Consejos Económicos Productivos Regionales el avance de los programas.

- Tramitar la transferencia de recursos que correspondan conforme la ejecución de proyectos, pudiendo delegar esta función en el Coordinador Ejecutivo.

- Monitorear el cumplimiento de los objetivos del programa conjuntamente con el Coordinador Ejecutivo y el organismo ejecutor.

2. Funciones del Coordinador Ejecutivo:

- Coordinar y supervisar el trabajo de la Unidad Ejecutora Municipal y de las Coordinaciones de Área de su dependencia.

- Aprobar y elevar a consideración del Coordinador General los programas y proyectos presentados por los municipios en base a los informes técnicos elaborados por la Unidad Ejecutora Municipal por las Coordinaciones del Área.

- Representar a la Unidad Ejecutora Municipal ante los organismos provinciales, nacionales e internacionales, públicos y privados por delegación del Coordinador General.

- Asesorar al Coordinador General.

- Aprobar el cumplimiento de los criterios de evaluación de los proyectos municipales y/o regionales.

- Convenir con los municipios su participación en los distintos programas de conformidad con los manuales respectivos.

- Determinar las orientaciones previas respecto a la presentación de los proyectos físicos y financieros, definir las propuestas preliminares de inversión para cada ejercicio.

- Formular los programas de inversión anual y distintas actividades a realizar y someterlas a consideración del Coordinador General y organismos que correspondan.

- Realizar las comunicaciones de las autorizaciones que correspondan respecto de las licitaciones, adjudicaciones e inicio de obras.

- Intervenir en todo lo referente a la ejecución de programas físicos financieros o desarrollo institucional, aprobación de certificados de obras, servicios y facturas de compras, emisión de órdenes de desembolso y uso apropiados de fondos, y toda otra actividad prevista en los manuales de los programas respectivos.

- Efectuar las rendiciones de cuentas que deba presentar la Unidad Ejecutora Municipal ante los organismos provinciales, nacionales e internacionales en los términos y formas exigidos por éstos.

- Exigir las rendiciones de cuentas de los municipios u organismos beneficiados por los programas que éstos ejecuten con participación de la Unidad Ejecutora Provincial.

- Monitorear conjuntamente con el Coordinador General el cumplimiento de los objetivos de los programas que implementen.

3. Funciones del Coordinador del Área Legal y Desarrollo Institucional:

- Asegurar los acuerdos legales necesarios para la mejor ejecución de los proyectos y/o programas.

- Revisar las normas y procedimientos de contratación vigentes y proponer su adecuación con los requerimientos de los organismos de financiación.

- Participar activamente de la formulación, análisis y seguimiento de los proyectos que hagan al desarrollo de los municipios.

- Evaluar las necesidades de asistencia técnica y capacitación de la Unidad Ejecutora Municipal y municipios encargados de la ejecución de los programas.

- Elaborar planes de capacitación y guías de elaboración de proyectos que tendrá como destinatarios a los potenciales usuarios de los programas de financiamiento.

4. Funciones del Coordinador del Área de Proyectos de Inversión y Desarrollo de Infraestructura:

- Evaluar y aprobar los proyectos de inversión para ser elevados a los distintos organismos de financiamiento.

- Participar activamente en la formulación, análisis y seguimiento de proyectos que hagan al desarrollo de infraestructura de los municipios y sus regiones.

- Dictaminar sobre el impacto ambiental que cada uno de los proyectos pueda implicar al medio donde se desarrollan.

- Supervisar los planes de mantenimiento.
- Aprobar técnicamente los desembolsos de los recursos provenientes de los préstamos y de contrapartida local.

- Dictaminar sobre los aspectos de Ingeniería y Económico Financiero de cada uno de los proyectos que se elevan a los organismos pertinentes.

5. Funciones del Coordinador del Área de Sistemas de Información Financiera, Administración y Seguimiento:

- Desarrollar un sistema de información que proporcionará los datos esenciales para monitoreo del avance de los distintos programas que se implementen.

- Administrar las cuentas de los distintos programas.

- Gestionar los desembolsos de la cuenta especial y la recomposición de la misma.

- Administrar la Unidad Ejecutora.

- Llevar un registro de toda la documentación inherente a los programas y remitir a los organismos de crédito los informes de auditoría requeridos.

6. Los cargos de: Coordinador Ejecutivo, Coordinador del Área Legal y Desarrollo Institucional, Coordinador del Área de Proyectos de Inversión y Desarrollo de Infraestructura y Coordinador del Área de Sistemas de Información Financiera, Administrativa y Seguimiento, de la Unidad Ejecutora Municipal, serán desempeñados por Profesionales con Título Universitario.

Artículo 17°.- Créanse en el ámbito de la Unidad Provincial de la Familia y Políticas Comunitarias de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales y bajo su directa dependencia las siguientes Unidades Orgánicas:

1. Coordinación de Área de la Niñez y Adolescencia.

2. Coordinación de Área de la Juventud.

3. Coordinación de Área de la Mujer.

4. Coordinación de Área de la Tercera Edad.

5. Delegación de Administración.

La Delegación de Administración dependerá orgánicamente de la Unidad Provincial de La Familia y Políticas Comunitarias y funcionalmente de la Dirección General de Administración de la Jurisdicción.

Artículo 18°.- Créanse los cargos con carácter de Funcionarios no Escalafonados que se enuncian a continuación:

1. Coordinación de Área de la Niñez y Adolescencia.

2. Coordinación de Área de la Juventud.

3. Coordinador de Área de la Mujer.

4. Coordinador de Área de la Tercera Edad.

5. Delegado de Administración.

Artículo 19°.- Establécese que la Coordinación del Área de la Niñez y Adolescencia tendrá las siguientes competencias:

1. Implementar programas de promoción, prevención, protección e inserción social tendientes al bienestar y desarrollo integral del niño y la familia, en base a la Declaración Universal de los Derechos del Niño (Ley Nacional N° 23.849) y el Artículo 75° de la Constitución Nacional.

2. Intervenir en las situaciones que impliquen perjuicio y abuso de cualquier tipo, descuido o trato negligente, malos tratos, explotación y/o abuso sexual de niños y adolescentes, se encuentren o no bajo la custodia de los padres, del tutor o el guardador, para asegurar su protección dando inmediata intervención a la justicia.

3. Desarrollar la evaluación y control de gestión de los programas a su cargo, implementando las medidas correctivas que resulten necesarias.

4. Entender en materia de registro de las unidades relacionadas con la temática del niño y la familia, resolviendo la habilitación, inhabilitación y/o clausura de los establecimientos públicos y/o privados que funcionen en la provincia, en concurso con las instancias competentes provinciales y/o municipales, en aquellos casos de violación de los derechos del niño.

5. Requerir de los Jueces competentes la delegación de la guarda de los niños y adolescentes bajo su custodia con procedimientos ejecutivos.

6. Desarrollar acciones tendientes a asegurar el cumplimiento de la legislación protectora del niño y la familia, efectuando las denuncias correspondientes y coordinando su accionar con los organismos competentes en materia de poder de policía sobre espectáculos públicos.

7. Asumir la representación institucional en acciones conjuntas con organismos competentes, públicos, privados, de carácter internacional, nacional, regional, provincial y/o municipal.

8. Dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de los organismos y hogares competentes en la problemática de minoridad y familia, supervisando las distintas operatorias definidas en la materia por el Estado Provincial.

Artículo 20°.- Créase en el ámbito de la Coordinación de Área de la Niñez y Adolescencia y bajo su directa dependencia un cargo de Promotor Social de la Niñez y Adolescencia, Funcionario no Escalafonado, con las funciones siguientes:

1. Intervenir en la detección de situaciones problemáticas y en su análisis diagnóstico, que sirvan de base para los desarrollos programáticos y la ejecución de acciones correctivas.

2. Diseñar, mantener y actualizar una base de datos que proporcione información sobre las asociaciones comunitarias dedicadas al tema de la niñez y adolescencia, a fin de conocer sus demandas, las actividades que realizan y articular acciones conjuntas.

3. Asistir a la Coordinación de Área de la Niñez y Adolescencia en la elaboración, ejecución y

seguimiento de programas y proyectos de su competencia.

Artículo 21° - Establécese que la Coordinación de Área de la Juventud tendrá las siguientes competencias:

1. Identificar necesidades y efectuar análisis diagnóstico relativos a la problemática de la juventud.

2. Intervenir en la elaboración de programas y proyectos de promoción, asistencia y protección de la Juventud.

3. Coordinar y supervisar la ejecución y evaluación de programas y proyectos en materia de promoción, asistencia y protección de la juventud.

4. Participar de la coordinación institucional de las acciones dirigidas a la promoción, asistencia y protección de la juventud, con distintos organismos gubernamentales y no gubernamentales de carácter nacional, regional, provincial y municipal.

Artículo 22° - Créase en el ámbito de la Coordinación de Área de la Juventud y bajo su directa dependencia un cargo de Promotor Social de la Juventud, Funcionario no Escalafonado, con las funciones siguientes.

1. Intervenir en la detección de situaciones problemáticas y en su análisis diagnóstico, que sirvan de base para los desarrollos programáticos y la ejecución de acciones correctivas.

2. Diseñar, mantener y actualizar una base de datos que proporcione información sobre las asociaciones comunitarias dedicadas al tema de la juventud, a fin de conocer sus demandas, las actividades que realizan y articular acciones conjuntas.

3. Asistir a la Coordinación de Área de la Juventud en la elaboración, ejecución y evaluación de programas y proyectos de su competencia.

Artículo 23° - Establécese que la Coordinación de Área de la Mujer tendrá las siguientes competencias:

1. Identificar necesidades y efectuar análisis diagnóstico relativos a la problemática de la mujer.

2. Intervenir en la elaboración de programas y proyectos de promoción asistencia y protección de la mujer.

3. Coordinar y supervisar la ejecución y evaluación de programas y proyectos en materia de promoción, asistencia y protección de la mujer.

4. Participar de la coordinación institucional de las acciones dirigidas a la promoción, asistencia y protección de la mujer, con distintos organismos gubernamentales y no gubernamentales de carácter nacional, regional, provincial y municipal.

Artículo 24° - Créase en el ámbito de la Coordinación de Área de la Mujer y bajo su directa dependencia, un cargo de Promotor Social de la Mujer Funcionario no Escalafonado con las funciones siguientes:

1. Intervenir en la detección de situaciones problemáticas y en su análisis diagnóstico, que sirvan de base para los desarrollos programáticos y la ejecución de acciones correctivas.

2. Diseñar, mantener y actualizar una base de datos que proporcione información sobre las asociaciones comunitarias dedicadas al tema de la mujer, a fin de

conocer sus demandas, las actividades que realizan y articular acciones conjuntas.

3. Asistir a la Coordinación de Área de la Mujer en la colaboración, ejecución y evaluación de programas y proyectos de su competencia.

Artículo 25° - Establécese que la Coordinación de Área de la Tercera Edad tendrá las siguientes competencias:

1. Identificar necesidades y efectuar análisis diagnóstico relativos a la problemática de la tercera edad.

2. Intervenir en la elaboración de programas y proyectos de promoción, asistencia y protección de la tercera edad.

3. Coordinar y supervisar la ejecución y evaluación de programas y proyectos en materia de promoción, asistencia y protección de la tercera edad.

4. Participar de la coordinación institucional de las acciones dirigidas a la promoción, asistencia y protección de la tercera edad, con distintos organismos gubernamentales y no gubernamentales de carácter nacional, regional, provincial y municipal.

5. Dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de los organismos y hogares competentes en la problemática de la tercera edad, supervisando las distintas operatorias definidas en la materia por el Estado Provincial.

Artículo 26°- Créase en el ámbito de la Coordinación de Área de la Tercera Edad y bajo su directa dependencia un cargo de Promotor Social de la Tercera Edad, Funcionario no Escalafonado, con las funciones siguientes:

1. Intervenir en la detección de situaciones problemáticas y en su análisis diagnóstico, que sirvan de base para los desarrollos programáticos y la ejecución de acciones correctivas.

2. Diseñar, mantener y actualizar una base de datos que proporcione información sobre las asociaciones comunitarias dedicadas al tema de la tercera edad, a fin de conocer sus demandas, las actividades que realizan y articular acciones conjuntas.

3. Asistir a la Coordinación de Área de la Tercera Edad en la elaboración, ejecución y evaluación de programas y proyectos de su competencia.

Artículo 27°.- Establécese que la Delegación de Administración tendrá las siguientes competencias:

1. Administrar los recursos económicos, financieros, presupuestarios, manteniendo el sistema de información contable y elevar las ejecuciones presupuestarias mensuales, de acuerdo con las directivas impartidas por la Dirección General de Administración de la Jurisdicción.

2. Efectuar las rendiciones de cuentas y elevarlas en tiempo y forma a los organismos competentes y mantener actualizado el registro patrimonial

3. Efectuar en coordinación con la Dirección General de Administración el control y supervisión de los recursos humanos de la Unidad Provincial de la Familia y Políticas Comunitarias.

Artículo 28°- Deróganse los Decretos N°s 527/01 y 814/01.

Artículo 29°- Apruébase el Organigrama Funcional de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales, conforme a los términos del Anexo I, que forma parte integrante del presente decreto.

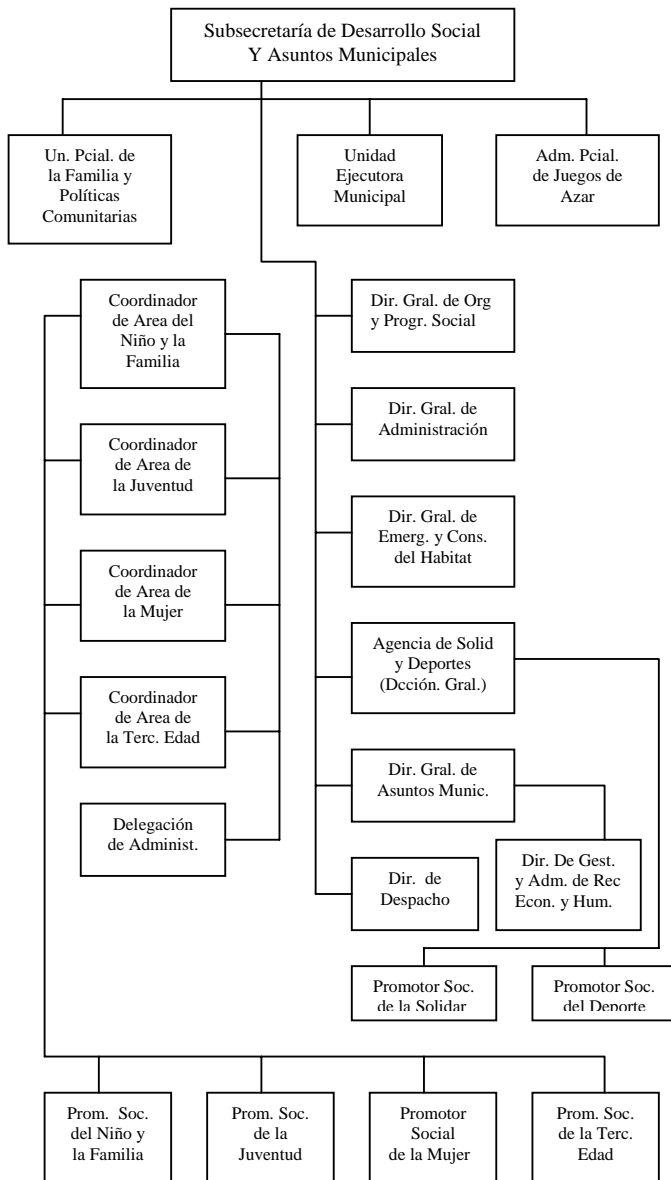
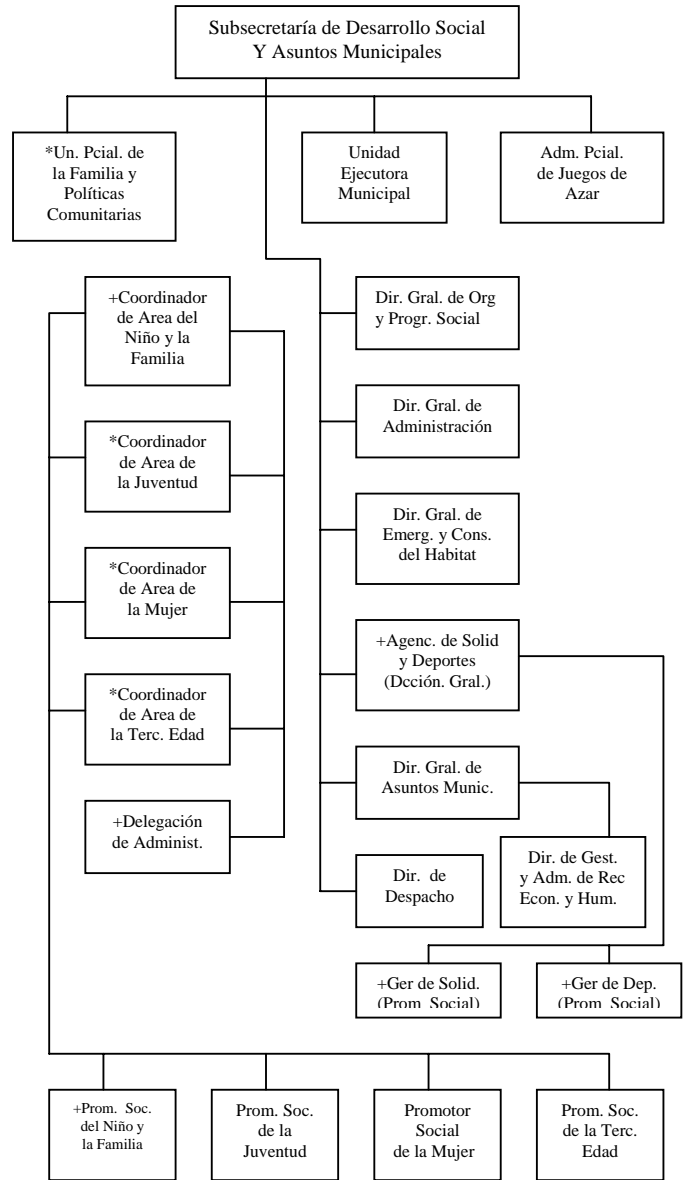
Artículo 30°- El presente decreto tendrá vigencia a partir del 01 de enero de 2002.

Artículo 31° - Comuníquese las disposiciones del presente decreto a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía y Obras Públicas a los efectos pertinentes.

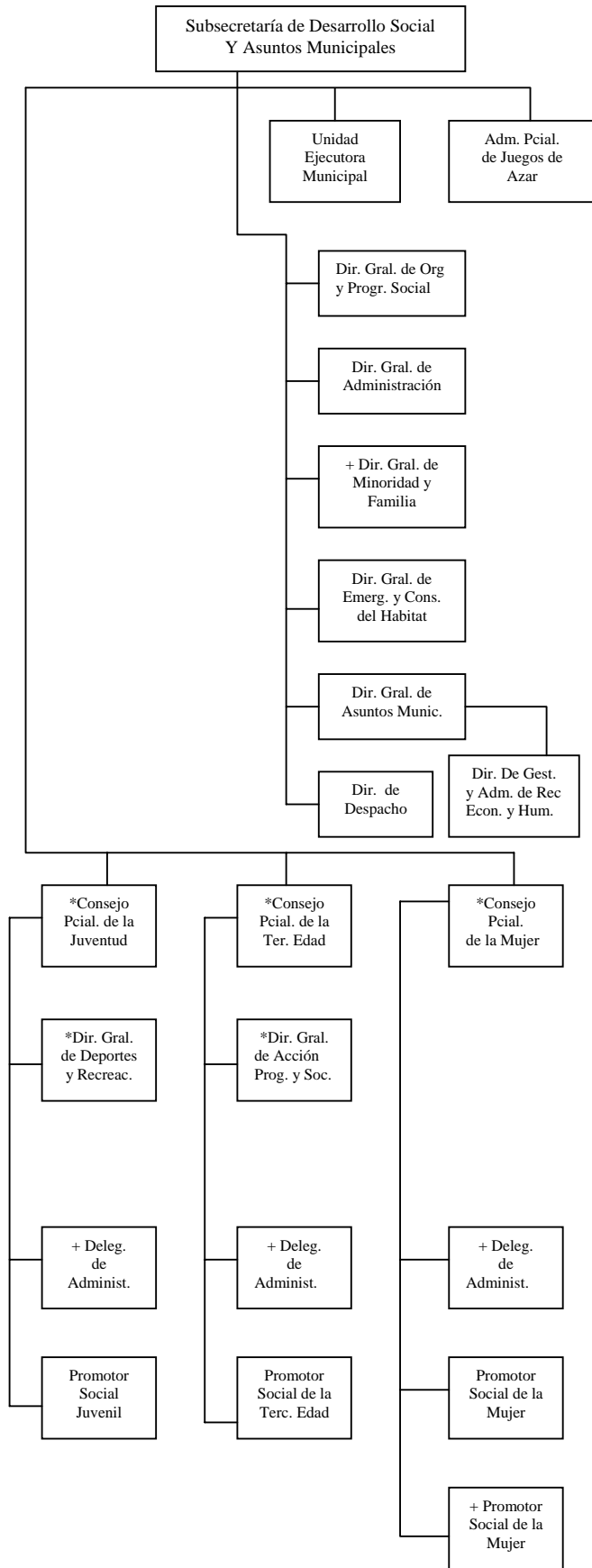
Artículo 32° - El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 33° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador – Rejal, J.F., M.C.G. – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P.



* Unidades Orgánicas que se crean
 + Unidades Orgánicas que cambian de reporte y denominación



* Unidades Orgánicas suprimidas
 + Unidades Orgánicas que cambian de denominación y reporte

COMPARACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA ESTRUCTURA PROPUESTA CON LA VIGENTE

Cant.	Estructura Vigente	Estructura Propuesta	Remunera-ción Bá-sica Unitaria	Remunera-ción Básica Total +/-
3	Presidentes de Consejos		1.470,00	(4.410,00)
1		Presidente de la Unidad de la Flia. y Políticas Comunitarias	1.470,00	1.470,00
1	Coordinador Ejecutivo		1.470,00	(1.470,00)
1	Administrador Provincial		1.470,00	(1.470,00)
1		Administrador Provincial	1.470,00	1.470,00
7	Directores Generales		1.420,00	(9.940,00)
5		Directores Generales	1.420,00	7.100,00
3	Coordinadores de Area		1.420,00	(4.260,00)
7		Coordinadores de Area	1.420,00	7.100,00
3	Delegados de Administración		1.420,00	(4.260,00)
1		Delegados de Administración	1.420,00	1.420,00
2	Directores Simples		1.420,00	(2.840,00)
2		Directores Simples	1.420,00	2.840,00
4	Promotores Sociales		780,00	(3.120,00)
6		Promotores Sociales	780,00	4.680,00
TOTAL				(4.220,00)

DECRETOS AÑO 2001

DECRETO N° 715

La Rioja, 20 de octubre 2001

Visto: El Expte. 29B-00649-6-81, caratulados: "Subsecretaría de Hacienda (Nota N° 271/91) e/fotocopia Ley N° 4.968/ expropiación inmueble ubicado ciudad de La Rioja con destino a personas de escasos recursos; y,-

Considerando:

Que el mencionado inmueble fue declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación mediante los términos contenidos en la Ley N° 4.968, promulgada por Decreto N° 1.038 de fecha 04 de noviembre de 1991.

Que el inmueble expropiado será destinado a la construcción de vivienda familiar propia, única y de habitación permanente a través de realizaciones por esfuerzo y/o ayuda mutua.

Que la Dirección de Catastro confeccionó el plano de mensura identificado como D-N° 267-1, conteniendo los datos catastrales necesarios para la individualización del inmueble de referencia (fs. 13,16).

Que el organismo executor será la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo, quien reglamentará el programa habitacional, mensurará, fraccionará y adjudicará

los lotes resultantes y procederá a otorgar la escritura traslativa de dominio.

Que la Dirección General de Registro de la Propiedad Inmueble informa que se encuentra inscripto el contrato de división entre los herederos Justo Vicente Ascoeta, Ramona Ascoeta de San Román y Manuela, Rosa Ascoeta de Cano, inscriptos bajo el N° 1.970, Folio 4.407/10 Año 1954 (fs. 18) el que subsiste a la fecha (fs. 50).

Que el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, en su Dictamen N° 551 de fecha 25 de octubre de 1993 (fs. 27/31), ratificado mediante Informe N° 498 de fecha 31 de julio de 2001, estima el justiprecio del inmueble (fs. 63/65).

Que ante el desconocimiento del domicilio de los expropiados se procedió a la publicación de edictos de citación de conformidad a lo establecido en el Artículo 150° de la Ley N° 4.044 de Procedimientos Administrativos, no constando presentación alguna (fs. 22/24).

Que Asesoría Legal y Técnica de la Administración Provincial de Tierras en su Dictamen A.P.T. N° 14/01 considera diligencias previas a ejecutar (fs.51), cumplida las mismas, es de aplicación la Ley General de Expropiaciones N° 4.611, correspondiendo el dictado del decreto que ordene la expropiación.

Que, habiéndose completado con todas las diligencias técnico-administrativas, solo resta dictar el acto administrativo que ordene la expropiación de referencia.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Exprópiase con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo, el inmueble ubicado en la ciudad de La Rioja Dpto. Capital, provincia de La Rioja, que será afectado a la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo para urbanización y programas habitacionales que responde a las siguientes características:

Propietario: “Justo Vicente Ascoeta, Ramona Ascoeta de San Román y Manuela Rosa Ascoeta de Cano”.

Ubicación: al Sur – Este de la ciudad Capital.

Nomenclatura Catastral: Dpto. 01 – Circunscripción: 1 – Sección “C” – Manzana 412 – Parcela 4.

Superficie aproximada: 41.625,86 m2.

Padrón N°: 1-26397

Datos de Dominio: 1970 – Folio 4.407/10 – Año 1954

Dimensiones y Linderos: Norte: mide 953,11 m; linda con parcela de Alfredo Raúl Quijano. Sur: mide 932,27 m; más ochava de 6,00 m; linda con calle Malvinas Argentinas. Este: mide 30,62 m; linda con calle colectora. Oeste: mide 52,42 m; linda con Ex – Proyecto de Ruta Nac. N° 38.

Valuación Fiscal: Años 94/2000 \$ 4.819,23.

Artículo 2°.- Líbrese por la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía y Obras Públicas la correspondiente Orden de Pago a nombre del señor Director General y Tesorero de la citada repartición, por la suma de Pesos Cuatro Mil Ochocientos Diecinueve Pesos con Veintitrés Centavos (\$ 4.891,23), importe que los aludidos funcionarios procederán a depositar en el Nuevo Banco de La Rioja S.A. en concepto de indemnización de los inmuebles expropiados por el artículo precedente, en consignación y a favor de la Excma. Cámara Civil, Comercial y de Minas en turno, erogación que se imputará a la partida correspondiente del presupuesto vigente con oportuna rendición de cuentas.

Artículo 3°.- Complimentado con lo ordenado precedentemente y con el agregado de las constancias del depósito correspondiente, gréense los presentes obrados a la Fiscalía de Estado as efectos de continuar con las acciones judiciales pertinentes, tendientes a la anotación de los inmuebles a nombre del Estado Provincial.

Artículo 4°.- Por Escribanía General de Gobierno se confeccionará la Escritura Traslativa de Dominio a favor del Estado Provincial.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por los sres. Ministros coordinador de Gobierno y de Economía y Obras Públicas.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador – Herrera, L.B., M.C.G. – Aldao Lamberto, M.E. y O.P.

REMATES JUDICIALES

Por orden del señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “A”, se tramitan los autos Expte. 32.515-D-1999, caratulados: “Dr. Narbona y Otro (en autos: “Ex - Banco de la Provincia de La Rioja C.. - Ejecutivo”, Ejecución de Sentencia p/Honorarios” en los cuales se ha dispuesto que el Martillero, Sr. Julio C. Morales remate el día 25 de abril de 2002, a horas 12.00, en el local de calle Jujuy N° 285, lugar donde se exhibirá el siguiente bien: Un freezer marca “Cindy”, de una capacidad de 400 litros, N° de identificación C.G.C. 84-720630/0001-20, en funcionamiento. Sin base, dinero de contado y al mejor postor, más la comisión de Ley. No registra gravámenes. El bien se entrega en el estado que se encuentra no admitiéndose reclamos después de la subasta. Edictos en el Boletín Oficial y diario El Independiente por tres (3) veces. Si resultare inhábil en día fijado para la subasta ésta se efectuará en siguiente día hábil a la misma hora y lugar. La Rioja, marzo 14 de 2002.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 01781 - \$ 54,00 – 16 al 23/04/2002

EDICTOS JUDICIALES

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 9, a cargo del Dr. Eduardo M. Favier Dubois (h), Secretaría N° 18, sito en Roque Saenz Peña 1211, piso 7°, Buenos Aires, hace saber en los autos Correo Argentino S.A. s/Concurso Preventivo (Expte. N° 74.555) que con fecha 01 de marzo de 2002, se resolvió diferir la fecha establecida para la realización de la audiencia informativa para el día 02 de octubre de 2003 a las 11,00 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado del Fuero N° 26, sito en Callao 635, piso 1°, Buenos Aires, prorrogándose en consecuencia el período de exclusividad que vencerá el 09 de octubre de 2003. Se hace saber asimismo que la concursada cuanta con plazo para hacer pública su propuesta hasta el día 11 de setiembre de 2003 (art. 43 in fine LCQ). Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja. Buenos Aires, 11 de marzo de 2002.

Germán Taricco Vera
Secretario

N° 01759 - \$ 320,00 - 02/ al 16/04/2002

La Dra. María Elisa Toti, Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en autos Expte. N° 6.137 - M - 2001, caratulados: "Mateazzi, Renato - Sucesorio Ab Intestato", que tramitan por ante la Cámara y Secretaría de mención, cita a herederos, acreedores, legatarios y a los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Renato Mateazzi, para que dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, Art. 342, inc. 1°, 2° y 3° del C.P.C.

Sra. Antonia Nieto de De Torres
Prosecretaria

N° 01761 - \$ 38,00 - 02 al 16/04/2002

El Dr. César Oreste Chiavassa, Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría a cargo de la Dra Lilia J. Menoyo, en los autos Expte. N° 3.332 - Letra M - Año 2001, caratulados: "Montivero Emilio Horacio - Sucesorio", cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Emilio Horacio Montivero a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, marzo de dos mil dos.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 01762 - \$ 45,00 - 02 al 16/04/2002

La Dra. Liliana Teresa García, Juez de Paz Letrado del Trabajo y Conciliación de la V Circunscripción Judicial, con asiento en Chepes, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Galván, María Luisa, para que comparezcan a estar a derecho en el plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, los que se disponen sean publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la Circunscripción, todo ello en los autos Expte. N° 1.045 - Letra "G" - Año 2001, caratulados: "Galván, María Luisa s/Beneficio de Litigar sin Gastos - Sucesorio Ab Intestato".

Dra. María Elina Saracha de Peña
Secretaria

S/c. - \$ 45,00 - 02 al 16/04/2002

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica de la IV Circunscripción Judicial de la ciudad de Aimogasta, Dpto. Arauco, provincia de La Rioja, Dr. Alberto M. López, Secretaría Civil a cargo del autorizante, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 1.681 - Letra "R" - Año 2002, caratulados: "Reinoso, Graciela Raimunda y Otra c/Suc. Pura Dolores Díaz de Reinoso y Otra Usucapión", que las Sras. Graciela Raimunda Reinoso y Jesús Adriana Reinoso, han iniciado Juicio de Usucapión sobre inmueble ubicados en B° San Francisco de Aimogasta, Dpto. Arauco, Pcia. de La Rioja, cuyas medidas, sup. y linderos son: 1er. Inmueble: Segmento A-B, costado Oeste que linda con Pasaje Comunero, mide 51,96 m, segmento B-C, costado Sudoeste con igual lindero anterior, mide 17,50 m, segmento C-D, costado Sur que linda con Jacinto Reyes Nuñez, mide 13,04 m, segmento D-E mide 21,01 m, segmento E-F, mide 44,66 m, ambos al costado Este lindando con Zona del Canal Secundario de la Nación, segmento F-A, costado Norte mide 30,90 m. Sup. Total 1.618,97 m2, Matrícula Catastral 0401-1040-013 - 2do. Inmueble: Segmento G-H mide 44,10 m, segmento H-I mide 21,22 m, ambos al costado Oeste lindando con Zona del Canal Secundario de la Nación, segmento I-J, costado Este que linda con Jacinto Reyes Nuñez y Francisco Lucio Díaz, mide 65,23, segmento J-G, costado Norte que linda con Pasaje Comunero, mide 14,40 m, Sup. total 578,16 m2. Matrícula Catastral 0401-1040-012. Citando a todos los que se consideren con derecho a que lo hagan valer dentro del término de diez (10) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Aimogasta, Secretaría Civil, 26 de marzo de 2002.

Nelson David Díaz
Jefe de Despacho

N° 01764 - \$ 130,00 - 02 al 16/04/2002

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica de la IV Circunscripción Judicial de la ciudad de Aimogasta, Dpto. Arauco, provincia de La Rioja, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaría Civil a cargo del autorizante, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 1.664 - Letra "Q" - Año 2001, caratulados: "Quintero, Federico Durbal Antonio c/Germán Alfonso Quintero s/Usucapión", que el Sr. Federico Durbal Antonio Quintero ha iniciado Juicio de Usucapión sobre un inmueble ubicado en calle Tte. Juan Carlos Sánchez, distrito Arauco, Dpto. del mismo nombre, Pcia. de La Rioja, cuyas medidas, sup. y linderos son: desde el punto A al B, con dirección Este recorre 176,80 m, desde el punto B al C, con dirección Norte mide 216,50 m, desde el punto C al D, con dirección Oeste mide 190,15 m, desde el punto D al E, con dirección Sureste mide 93,74 m, desde el punto E al A, con dirección Sur mide 120,10 m. Linderos: al Sur con Suc. Gregorio Gaitán; al Este con Ruta Pcial. N° 9, al Norte con Genoveva Díaz, al Oeste calle Tte. Juan Carlos Sánchez. Sup. Total: 3 ha, 6.909,35 m2. Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sec. E - Manz. 28 - Par. 4, Matrícula Catastral: 0-403-5028-004. Citando a todos los que se consideren con derecho a que lo hagan valer dentro del término de diez (10) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Aimogasta, Secretaría Civil, 26 de marzo de 2002.

Nelson David Díaz
Jefe de Despacho

N° 01765 - \$ 100,00 - 02 al 16/04/2002

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de la IIIa. Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Oreste C. Chiavassa, Secretaría Civil, en autos Expte. N° 1.671 - Letra "R" - Año 1992, caratulados: "Rodríguez, Ramón N. - Información Posesoria", hace saber por el término de ley que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria sobre el inmueble ubicado en la localidad de Olta, B° El Alto, Dpto. Gral. Belgrano, Pcia. de La Rioja, sobre Ruta Provincial N° 28, que une las localidades de Olta y Chañar, con una superficie total de 4 ha, 8.317,20 m2. Colinda al Norte, con Ruta Provincial N° 28; al Este, con propiedad de Secundino Oliva y callejón público; al Sur, con propiedad de Santiago Barrera y callejón público y al Oeste, con Ricardo Gutiérrez y Salvador Crisanto Oliva. Cuya Matrícula Catastral: 4-13-09-014-697-988 - N° de Padrón 13-04225. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los quince días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 14 de marzo de 2002.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria

N° 01767 - \$ 100,00 - 02 al 16/04/2002

La Sra. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani en los autos Expte. N° 17.747 - Año 2001 - Letra "S" - caratulados: "Soteras, Myriam Esther - Sucesorio Ab Intestato", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la extinta Myriam Esther Soteras, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de Ley. A cuyo fin publíquese edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local.

Chilecito, 22 de marzo de 2002.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 01770 - \$ 45,00 - 05 al 19/04/2002

* * *

El Sr. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B", en autos Expte. N° 34.145 - Letra "A" - Año 2002, caratulados: "Afur, Elías - Sucesorio", cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores y legatarios a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días - Art. 342°, inc. 2° - posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 04 de abril de 2002.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 01772 - \$ 45,00 - 09 al 23/04/2002

* * *

La señora Presidente de la Excma. Cámara Primera, Dra. Marta Romero de Reinoso, Secretaría de la Actuaría, Dra. Laura de Giménez Pecci, en los autos Expte. N° 25.798 - Letra "B" - Año 2001, caratulados: "Bustos Vda. de González, Apolonia - Beneficio de Litigar sin Gastos - Sucesorio", cita y emplaza mediante edictos por cinco (5) veces a comparecer a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Apolonia Argina Bustos y/o Arginia Bustos y/o Arginia Apolonia Bustos a estar a derecho - Art. 342° del C.P.C. - dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación.

Secretaría, 03 de abril de 2002.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

S/c. - \$ 45,00 - 09 al 23/04/2002

El señor Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Daniel Alejandro Flores, en los autos Expte. N° 16.562 - "T" - 1998, caratulados: "Tur, Antonio - Información Posesoria", hace saber por tres (3) veces que el señor Antonio Tur ha iniciado juicio de Información Posesoria para adquirir el dominio del inmueble ubicado en la calle Nicolás Dávila s/n de la localidad de Villa Unión, departamento Cnel. Felipe Varela de la provincia de La Rioja, que consta de una superficie de 1.132,86 m2 (un mil ciento treinta y dos con ochenta y seis metros cuadrados). Sus linderos son: por el Norte y Noreste con propiedad de la sucesión de Juan Nicolás Vega, por el Sur con propiedad de la sucesión de Ramón Poblete, por el Oeste con calle Nicolás Dávila. Su Nomenclatura Catastral es: Circunscripción I, Sección A, Manzana 74, Parcela 15. Asimismo, cita a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble y a constituir domicilio especial a presentarse dentro del término de diez (10) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ser representados por el Sr. Defensor de Ausentes del Tribunal. Chilecito, La Rioja, 31 de octubre de 2001.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 01771 - \$ 60,00 - 09 al 16/04/2002

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A", a cargo de la Actuaría, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Don Julio César Molgara, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 34.259 - Letra "M" - Año 2001, caratulados: "Molgara, Julio César - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, marzo de 2002. Dr. Guillermo Luis Baroni - Juez de Cámara, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, Secretaria. La Rioja, 26 de marzo de 2002.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 01773 - \$ 45,00 - 12 al 26/04/2002

El señor Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Daniel Alejandro S. Flores, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 15.488 - Letra "O" - Año 1994, caratulados: "Orquera, Rosario Ester y Otro - Sucesorio Ab Intestato" se cita y

emplaza a herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del extinto "Wilfrido Neyra o Wilfredo Neyra, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Chilecito (L.R.), 22 de noviembre de 2001.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 01774 - \$ 45,00 - 12 al 26/04/2002

El Dr. Carlos María Quiroga, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a la herencia de los Sres. Juan Eduardo Neira y Dorotea Alina Chacoma, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 34.000 - Letra "N" - Año 2002, caratulados: "Neira, Juan Eduardo y Otra - Sucesorio Ab Intestato". Secretaría, marzo de 2002.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 01775 - \$ 40,00 - 12 al 26/04/2002

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta C. Romero de Reinoso, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber en los autos Expte. N° 25.907 - "A" - Año 2001, caratulados "Asociación Siervos de la Caridad - Información Posesoria", que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria sobre el siguiente bien inmueble: Lote N° 11 del plano de división correspondiente, ubicado sobre el costado Este de la ex - Ruta Nacional N° 38, paraje La Cañada, con los siguientes linderos: Sur: Alberto Eusebio Vergara; Este: José Domingo Gaetán; Norte: Julio César Vergara y Oeste: ex - Ruta Nacional N° 38. Superficie: 3 ha - 9.366,91 m2. Nomenclatura Catastral: 4-01-50-043-554-332. Se cita y emplaza por el término de diez (10) días contados desde la última publicación del presente a comparecer y estar a derecho a quienes se consideren con derechos sobre el mismo y al Sr. Adolfo Ramón Zalazar, bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres (3) veces. Secretaría, marzo de 2002.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 01776 - \$ 58,00 - 12 al 19/04/2002

El señor Juez de Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, en los autos Expte. N° 17.182 - Letra "V" - Año 2000, caratulados: "Vila Susana Filomena - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la extinta Susana Filomena Vila para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin, publíquese edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Chilecito, 11 de febrero de 2002.

Mirta E.A. de Quiroga
Prosecretaria a/c Secretaría

N° 01777 - \$ 38,00 - 12 al 26/04/2002

* * *

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, en los autos Expte. N° 8.475 - Letra "S" - Año 1999, caratulados: "Saraví Vda. de Spallanzani, Otilia Celia - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la extinta Otilia Celia Saraví Vda. de Spallanzani para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin, publíquese edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario El Independiente.

Chilecito, ...de 2000.

Dr. Eduardo Gabriel Bestani
Secretario

N° 01778 - \$ 38,00 - 12 al 26/04/2002

* * *

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en esta ciudad de Chilecito, Dra. Yolanda B. Mercado, Secretaria "2", a cargo del autorizante, en los autos Expte. N° 9.186 - Año 2001- Letra "P", caratulados: "Páez José David - Información Sumaria", citando al señor Carlos Alejandro Ochova, D.N.I. N° 17.212.160, a estar a derecho en expediente mencionado donde se solicita la Guarda y Tenencia de los menores Franco Emanuel Ochova y Brayan Iván Ochova por el señor José David Páez, compareciendo dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial (Arts. 164 y 165 inc. 2° y 49° del C.P.C.).

Chilecito, 03 de abril de 2002.

Dra. Yolanda Beatriz Mercado
Juez de Paz Letrado

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

S/c. - \$ 45,00 - 12 al 26/04/2002

* * *

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial y de Ejecución de Primera Nominación, a cargo del Dr. Luis Alberto Sánchez, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. María de los Angeles Garriga, sito en calle República 436 de S.F.V. Catamarca, comunica por cinco (5) días la apertura del Concurso Preventivo de Rafael J. Pérez S.A., dispuesto por Sentencia Interlocutoria N° 86 del veintiuno (21) de marzo de 2002 y su aclaratoria N° 108 de fecha tres (3) de abril de 2002, en autos caratulados "Expte. 005/2002, Rafael J. Pérez S.A. s/Pequeño Concurso Preventivo". Se ha designado como Síndico al C.P.N. Daniel Arturo Vega, con domicilio en calle Chacabuco N° 329 de S.F.V. Catamarca, ante quien deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día diecisiete (17) de mayo del 2002 en dicho domicilio. El presente deberá publicarse en el Boletín Oficial y diario El Ancasti por cinco (5) días. Dra. María de los Angeles Garriga, Secretaria.

S.F.V. Catamarca, 04 de abril de 2002.

Dra. María de los A. Garriga
Secretaria

N° 01779 - \$ 270,00 - 16 al 30/04/2002

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción de la Provincia de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A", Secretaria de la Dra. Marcela S. Fernández Favarón, ha dispuesto la publicación de los presentes edictos por cinco (5) veces, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a quien se considere con derecho sobre los bienes que han quedado al fallecimiento de la extinta Victoriana Nicolasa Páez, ha comparecer a estar a derecho en autos Expte. Letra "P" - N° 33.759 - Año 2001, caratulados: "Páez, Victoriana Nicolasa - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 18 de diciembre de 2001.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 01780 - \$ 45,00 - 16 al 30/04/2002